Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN VETERANOS DE GUERRA DE NICARAGUA

DECRETO A. N. N°. 1484, aprobado el 10 de septiembre de 1996

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 221 del 21 de noviembre de 1996

OTORGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN VETERANOS DE GUERRA DE NICARAGUA

Decreto A. N. No. 1484

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente

Decreto

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la **Asociación Veteranos de Guerra de Nicaragua,** Asociación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La **Asociación Veteranos de Guerra de Nicaragua**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en Vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación Social escrito sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29895

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- **Cairo Manuel López**.-Presidente de la Asamblea Nacional.- **Jaime Bonilla**.- Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese.-Managua, treintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- **Violeta Barrios de Chamorro**.- Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29895